PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12.600/1044 VRS.

ESTABLECE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PERMISOS DE EMBARCO, EN NAVES MERCANTES Y DE PESCA DE BANDERA NACIONAL.

VALPARAÍSO, 17 AGOSTO 2020

VISTO: la necesidad de actualizar la regulación del otorgamiento de Permisos de Embarco, lo establecido en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, del año 1978, en su forma enmendada, aprobado por el D.S. (RR.EE.) Nº 662, de fecha 9 de julio de 1987; la Ley de Navegación, aprobada por D.L. Nº 2222, de fecha 21 de mayo de 1978; el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado por D.S. (M) N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019; el Reglamento de Títulos Profesionales y Permisos de Embarco de Oficiales de la Marina Mercante y de Naves Especiales, aprobado por el D.S. (M) N° 680, de fecha 17 de julio de 1985; el Reglamento General de Matrícula del Personal de Gente de Mar, Fluvial y Lacustre, aprobado por el D.S. (M) N° 153, de fecha 22 de febrero de 1966; la Resolución DGTM Y MM. ORD. Nº 12620/47 de fecha 13 de septiembre de 2001, que aprobó el "Curso Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo", y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Resolución DGTM. Y MM. ORD. EX N°12.600/272 Vrs., de fecha 12 de junio de 2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.599, de fecha 03 de julio de 2013,

RESUELVO:

- 1.- ESTABLÉCESE que el Permiso de Embarco será otorgado a toda persona chilena o extranjera que, sin pertenecer a la dotación de una nave, en los términos del Artículo 73 del D.L. N° 2.222/1978, ni formar parte de su guardia, deba desempeñar algún trabajo, tarea o función específica en apoyo de la nave, de su tripulación, de sus pasajeros o de sus viajeros. Asimismo, se otorgará a los funcionarios de Organismos del Estado, como también a los aspirantes a grados académicos, títulos o matrículas que deban realizar un período de formación práctica a bordo conforme lo previene el Artículo 28° del D.S. (M) 127/2019, el Art. 26 del D.S. (M) N° 680/85 y el Art. 7 del D.S. (M) N° 153/66.
- 2.- **QUE**, de acuerdo a los requerimientos, los Permisos de Embarco se clasificarán como se señala:
 - a) Aspirantes a grados académicos, títulos y matrículas.
 - b) Personas que vayan a desempeñar algún trabajo, tarea o función específica en apoyo de la nave, de su tripulación, sus pasajeros o sus viajeros sean éstos profesionales, técnicos, cocineros, personal de cámara, científicos, guías de expedición, actividades de hotelería y turismo u otros. Además, los especialistas buzos que efectúen faenas teniendo como plataforma de operación la nave, y funcionarios de Organismos del Estado. Estas personas no son parte de la dotación de la nave.

FECHA: 17 AGOSTO 2020

- 2 -

- 3.- **ESTABLÉCESE** la calidad de viajero en los casos que se señala, y no proceda otorgar Permiso de Embarco:
 - a) Toda persona que se traslade de un punto a otro usando la nave, destinada a la de pasaje, como medio de transporte.
 - b) Aquellas personas que, en posesión de algún título o matrícula, efectúen traslado desde un punto a otro para realizar actividades, utilizando la nave solo como un medio de transporte, y no como parte de su dotación.
 - c) Los invitados especiales, independiente de su edad.

Las personas citadas anteriormente deberán ser consignadas en el anexo a la Declaración General de la nave, conforme lo previene el Artículo 79 de la Ley de Navegación, y por tanto, no requieren efectuar cursos, certificar sus antecedentes, como tampoco, certificar su condición de salud.

El embarco en calidad de viajero debe ser solicitado por el capitán o patrón de la nave o la agencia que lo representa, ante la Capitanía de Puerto respectiva.

- 4.- **QUE**, los Permisos de Embarco se otorgarán cumpliendo los siguientes requisitos generales:
 - Solicitud del capitán o patrón de la nave; o de la agencia que lo representa o de la empresa que lo embarca, o de organismos que imparten cursos de formación.
 - Fotocopia cédula de identidad o pasaporte.
 - Poseer buenos antecedentes, acreditados con el respectivo certificado actualizado, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
 - Acreditar aptitud física compatible para su desempeño a bordo de naves, mediante certificado médico.
- 5.- QUE, los Permisos de Embarco según su clasificación, serán otorgados como se indica a continuación, con los siguientes requisitos específicos:
 - 5.1.- DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO:
 - 5.1.1.- Permiso de embarco en navegación nacional e internacional, viajes de hasta **dos años** para:
 - Aspirante a Título de Oficial de la Marina Mercante (ambos).
 - Aspirante a Título de Oficial de Naves Especiales de Pesca (solo nacional)
 - Aspirante a Título de Tripulante de la Marina Mercante (solo internacional)
 - a) El Aspirante a Oficial de la Marina Mercante debe presentar un certificado de la Institución de Educación Superior (Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica) que indique ser egresado o alumno regular.
 - b) El Aspirante a Oficial de Naves Especiales de Pesca, debe haber aprobado la examinación ante la Gobernación Marítima.

FECHA: 17 AGOSTO 2020

- 3 -

- c) Poseer aptitud física compatible con la vida en el mar, acreditado mediante Certificado Médico Simple, válido por un año, según formulario en Anexo "A", o Certificado Médico Completo, válido por dos años, según formulario en Anexo "B".
- d) Para el embarco en navegación internacional deben tener aprobados y vigentes los siguientes cursos modelo OMI:
 - 1.13 "Primeros Auxilios Básicos"
 - 1.19 "Técnicas de Supervivencia Personal"
 - 1.20 "Prevención y Lucha contra Incendio"
 - 1.21 "Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales"
 - 3.27 "Formación en Sensibilización sobre Protección para toda la Gente de Mar"

En navegación nacional deben tener aprobado y vigente el curso "Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo" **o** los 4 cursos modelo OMI citados anteriormente.

- e) Se adjunta modelo de formulario de permiso de embarco nacional para Aspirante a Oficial en Anexo "C".
- f) Se adjunta modelo de formulario de permiso de embarco internacional de Apirante a Oficial o Tripulante de la Marina Mercante en Anexo "D". Se debe otorgar la libreta de embarco solo a los Aspirantes a Oficiales, ya que a los Aspirantes a Tripulantes les fue otorgada con anterioridad, en la Capitanía de Puerto.
- 5.1.2.- Permiso de embarco para chilenos en navegación internacional, viajes de hasta **dos años** para:
 - Quienes desempeñen algún trabajo, tarea o función específica en apoyo de la nave; de su tripulación, de sus pasajeros o de sus viajeros, sean éstos profesionales, técnicos, cocineros, personal de cámara, científicos, guías de expedición, actividades de hotelería y turismo u otros.
 - a) En la solicitud se debe indicar la función específica a desempeñar.
 - b) Poseer aptitud física compatible con la vida en el mar, acreditado mediante Certificado Médico Simple, válido por un año, según formulario en Anexo "A", o Certificado Médico Completo, válido por dos años, según formulario en Anexo "B".
 - c) Para el embarco en navegación internacional deben tener aprobados y vigentes los siguientes cursos modelo OMI:
 - 1.13 "Primeros Auxilios Básicos"
 - 1.19 "Técnicas de Supervivencia Personal"
 - 1.20 "Prevención y Lucha contra Incendio"
 - 1.21 "Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales".
 - 3.27 "Formación en Sensibilización sobre Protección para toda la Gente de Mar"

Cuando se trate de buques tanque, de pasaje, o de pasaje de trasbordo rodado, se deberá acreditar, además, haber aprobado los siguientes cursos modelo OMI de seguridad, para este tipo de naves, según corresponda:

FECHA: 17 AGOSTO 2020

- 4 -

- 1.01 "Formación Básica en Operaciones de Carga de Buques Petroleros y Quimiqueros".
- 1.04 "Formación Básica en Operaciones de Carga de Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado".
- 1.28 "Control de multitudes, seguridad de los pasajeros y formación en seguridad para personal que facilita directamente servicios a los pasajeros a bordo de buques de pasaje".
- d) Se adjunta modelo de formulario de permiso de embarco internacional, para toda persona chilena que desempeña una tarea específica en Anexo "E". Se debe otorgar la libreta de embarco.

La persona que ostenta un permiso de embarco internacional, no requerirá la exigencia de un permiso de embarco a nivel nacional.

- 5.1.3.- Permiso de embarco en navegación nacional, viajes de hasta **un año** para:
 - Extranjeros que desempeñen algún trabajo, tarea o función específica en apoyo de la nave; de su tripulación, de sus pasajeros o de sus viajeros, sean estos profesionales, técnicos, científicos, guías de expedición, actividades de hotelería y turismo, otros, excepto cocineros y personal de cámara en general que serán siempre chilenos.
 - Funcionarios de Organismos del Estado (observadores científicos).
 - a) En la solicitud se debe indicar la función específica a desempeñar, y en el caso de los funcionarios de Organismos del Estado; un requerimiento de su Institución.
 - b) Poseer aptitud física compatible con la vida en el mar, acreditado mediante Certificado Médico Simple, válido por un año, según formulario en Anexo "A".
 - c) Para el embarco en navegación nacional deben tener aprobado y vigente el curso "Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo" o los siguientes cursos modelo OMI:
 - 1.13 "Primeros Auxilios Básicos" (*)
 - 1.19 "Técnicas de Supervivencia Personal" (*)
 - 1.20 "Prevención y Lucha contra Incendio" (*)
 - 1.21 "Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales".

Cuando se trate de Buques Tanque, de Pasaje, o de Pasaje de Trasbordo Rodado, se deberá acreditar, además, haber aprobado los siguientes cursos OMI de seguridad para este tipo de naves, según corresponda:

- 1.01 "Formación Básica en Operaciones de Carga de Buques Petroleros y Quimiqueros".
- 1.04 "Formación Básica en Operaciones de Carga de Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado".
- 1.28 "Control de multitudes, seguridad de los pasajeros y formación en seguridad para personal que facilita directamente servicios a los pasajeros a bordo de buques de pasaje".
- (*) Exigibles para embarcar en naves especiales de pesca.

FECHA: 17 AGOSTO 2020

- 5 -

- d) Se adjunta modelo de formulario de permiso de embarco nacional, para extranjeros que desempeñan una tarea específica en Anexo "F".
- e) Se adjunta modelo de formulario de permiso de embarco nacional de Observadores Científicos solicitados por el Instituto de Fomento Pesquero IFOP en Anexo "G".

5.2.- CAPITANÍAS DE PUERTO:

- 5.2.1.- Permiso de embarco en navegación nacional, viajes de hasta **dos años** para:
 - Aspirante a Título de Tripulante de la Marina Mercante.
 - Aspirante a la Matrícula de Tripulantes de Naves Especiales de Pesca.
 - a) El Aspirante a Tripulante de la Marina Mercante, debe presentar un certificado del organismo de formación (Centro de Formación Técnica, Organismo Técnico de Capacitación o Establecimientos de Educación Media), que indique haber aprobado el respectivo curso.
 - b) El Aspirante a Tripulante de Naves Especiales de Pesca, debe haber aprobado la examinación ante la Capitanía de Puerto.
 - c) Poseer aptitud física compatible con la vida en el mar, acreditado mediante Certificado Médico Simple, válido por un año, según formulario en Anexo "A", o Certificado Médico Completo, válido por dos años, según formulario de certificado médico en Anexo "B".
 - d) Para el embarco en navegación nacional, deben tener aprobado y vigente el curso "Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo" o los siguientes cursos modelo OMI:
 - 1.13 "Primeros Auxilios Básicos" (*)
 - 1.19 "Técnicas de Supervivencia Personal" (*)
 - 1.20 "Prevención y Lucha contra Incendio" (*)
 - 1.21 "Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales".
 - (*) Exigibles para embarcar en naves especiales de pesca.
 - e) Se adjunta modelo de formulario de permiso de embarco nacional, para Aspirantes a Título o Matrícula en Anexo "H". Se debe otorgar la libreta de embarco.
- 5.2.2.- Permiso de embarco en navegación nacional, en viajes de hasta **un año** para:
 - Chilenos que desempeñen algún trabajo, tarea o función específica en apoyo de la nave, de su tripulación, de sus pasajeros o de sus viajeros, sean estos profesionales, técnicos, cocineros, personal de cámara, científicos, guías de expedición, actividades de hotelería y turismo u otros.
 - Especialistas Buzos que efectúan faenas teniendo como plataforma de operación la propia nave.
 - Funcionarios de Organismos del Estado, chileno o extranjero como fiscalizador, muestreador o investigador científico.
 - a) En la solicitud se debe indicar la función específica a desempeñar, en el caso de los Especialistas Buzos, un Contrato de Embarco y en el caso de los Funcionarios de Organismos del Estado, un requerimiento de su Institución.

FECHA: 17 AGOSTO 2020

- 6 -

- b) Poseer aptitud física compatible con la vida en el mar, acreditado mediante Certificado Médico Simple, válido por un año, según formulario en Anexo "A".
- c) Para el embarco en navegación nacional deben tener aprobado y vigente el curso "Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo" **o** los siguientes cursos modelo OMI:
 - 1.13 "Primeros Auxilios Básicos" (*)
 - 1.19 "Técnicas de Supervivencia Personal" (*)
 - 1.20 "Prevención y Lucha contra Incendio" (*)
 - 1.21 "Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales".

Cuando se trate de buques tanque, de pasaje, o de pasaje de transbordo rodado, se deberá acreditar, además, haber aprobado los siguientes cursos OMI de seguridad para este tipo de naves, según corresponda:

- 1.01 "Formación Básica en Operaciones de Carga de Buques Petroleros y Quimiqueros".
- 1.04 "Formación Básica en Operaciones de Carga de Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado".
- 1.28 "Control de multitudes, seguridad de los pasajeros y formación en seguridad para personal que facilita directamente servicios a los pasajeros a bordo de buques de pasaje".
- (*) Exigibles para embarcar en naves especiales de pesca.

 Para el embarco en navegación nacional de los especialistas buzos, solo deben tener aprobado el curso "Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo".
- d) Se adjunta modelo de permiso de embarco nacional en Anexo "I" para una persona que desempeña una Tarea Específica, Especialistas Buzos y Funcionarios de Organismos del Estado. Se debe otorgar la libreta de embarco para los que efectúan alguna tarea específica.
- e) A los Especialistas Buzos y los Funcionarios de Organismos del Estado, no se les otorgará libreta de embarco, solo se emitirá la Resolución.
- 5.2.3.- Permiso de embarco nacional para chilenos o extranjeros, en viajes de hasta 60 días de duración para quienes desempeñen algún trabajo, tarea o función específica en apoyo de la nave, de su tripulación, de sus pasajeros o de sus viajeros, sean estos profesionales, técnicos, científicos, guías de expedición, actividades de hotelería y turismo, otros, excepto cocineros y personal de cámara en general que serán siempre chilenos, el cual podrá ser otorgado hasta en dos oportunidades durante el año.
 - a) En la solicitud se debe indicar la función específica a desempeñar, nombre de la nave, fecha inicio y término del viaje.
 - b) Se le exigirá previo al zarpe, la certificación de haber recibido una instrucción a bordo sobre normas de seguridad, efectuada por el capitán o patrón u oficial designado de la nave". Se adjunta formulario en Anexo "J".
 - c) Certificado Médico Simple, según formulario en Anexo "A".

FECHA: 17 AGOSTO 2020

- 7 -

- d) Se adjunta modelo de permiso de embarco nacional en viajes de hasta 60 días en Anexo "K".
- 6.- **ESTABLÉCESE**, que las personas que se desempeñen a bordo, en virtud de un Permiso de Embarco, por no ser parte de la dotación de la nave, no podrán integrar el rol de guardia, como tampoco la dotación de seguridad de la nave; no podrán reemplazar, en caso alguno, a oficiales o tripulantes de la dotación, ni estarán autorizados para efectuar, bajo su responsabilidad, trabajos ni reparaciones que pudieran comprometer la seguridad de la nave.
- 7.- **DISPÓNESE**, que los Funcionarios de Organismos del Estado, que requieran embarcarse en las diferentes funciones, se les otorgará un Permiso de Embarco, a requerimiento de su Institución, todas las veces que lo requieran, sin cobro, debiendo cumplir previamente los requisitos establecidos.
- 8.- ESTABLÉCESE, que el otorgamiento de Permisos de Embarco para desempeñarse a bordo de Naves Menores, se debe regir por las mismas disposiciones contenidas en la presente Resolución, a excepción del requisito del Curso Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo y cursos Modelo OMI, solo en navegación nacional.
- 9.- ESTABLÉCESE, que los ciudadanos extranjeros que efectúan procesos de formación para optar al Grado académico de Licenciado en Ingeniería o Nivel Técnico Medio, podrán complementar su formación práctica a bordo, para dar término a su carrera universitaria o técnica, cumpliendo lo establecido en el punto 6.- de la presente Resolución.
- 10.- **PÓNESE TÉRMINO**, a contar de esta fecha, a la Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12.600/1095, VRS., de fecha 07 de agosto de 2007, debiendo mantenerse un ejemplar en el Departamento de Educación y Titulación Marítima (División Titulación Marítima), para efectos de registro histórico.

ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(ORIGINAL FIRMADO)

JORGE IMHOFF LEYTON
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FECHA: 17 AGOSTO 2020

- 8 -

ANEXOS:

- ANEXO "A": CERTIFICADO MÉDICO SIMPLE, (VÁLIDO POR UN AÑO).
- ANEXO "B": CERTIFICADO MÉDICO COMPLETO, (VÁLIDO POR DOS AÑOS).
- ANEXO "C": PERMISO DE EMBARCO NACIONAL ASPIRANTE A OFÍCIAL, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO.
- ANEXO "D": PERMISO DE EMBARCO INTERNACIONAL DE ASPIRANTE A OFICIAL O TRIPULANTE, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO.
- ANEXO "E": PERMISO DE EMBARCO INTERNACIONAL PARA TODA PERSONA CHILENA QUE DESEMPEÑA UNA TAREA ESPECÍFICA, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO.
- ANEXO "F": PERMISO DE EMBARCO NACIONAL PARA EXTRANJEROS QUE DESEMPEÑAN UNA TAREA ESPECÍFICA, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO.
- ANEXO "G": PERMISO DE EMBARCO NACIONAL PARA FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS DEL ESTADO (OBSERVADOR CIENTÍFICO), QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO.
- ANEXO "H": PERMISO DE EMBARCO NACIONAL DE ASPIRANTE A TÍTULO O MATRÍCULA, QUE OTORGA EL CAPITÁN DE PUERTO.
- ANEXO "I": PERMISO DE EMBARCO NACIONAL PARA TODA PERSONA QUE DESEMPEÑA UNA TAREA ESPECÍFICA, ESPECIALISTAS BUZOS, FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS DEL ESTADO, QUE OTORGA EL CAPITÁN DE PUERTO.
- ANEXO "J": CERTIFICADO DE INSTRUCCIÓN A BORDO SOBRE NORMAS DE SEGURIDAD.
- ANEXO "K": PERMISO DE EMBARCO NACIONAL EN VIAJES DE HASTA 60 DÍAS, QUE OTORGA EL CAPITÁN DE PUERTO.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.I.M. Y M.A.A.
- 2.- D.S. Y O.M.
- 3.- D.G.T.M. Y M.M. (Of. Reglamentos y Publicaciones).
- 4.- GG.MM. (vía Web)
- 5.- CC.PP. (vía Web)
- 6.- ARCHIVO.

FECHA: 17 AGOSTO 2020

ANEXO "A" CERTIFICADO MÉDICO SIMPLE (VÁLIDO POR UN AÑO)

DATOS PERSONALES DEL EXAMINA			5	
NOMBRES Y APELLIDOS:				
GÉNERO: MASC.: L FE	:М.: Ш	NACIO	DNALIDAD:	
		APTO	NO APTO	
1 EXAMINACIÓN DE CAPA	ACIDAD VISUAL			
2 EXAMINACIÓN DEL NIV	EL DE AUDICIÓN			
3 EXAMINACIÓN GENERA	AL			
4- GRUPO SANGUÍNEO				
NOTAS: 1 EL MÉDICO EXAMINADOR NECESARIOS PARA MEJOR 2 EL MÉDICO QUE SUSCRIBE A LA VISTA DE LOS EXÁMEI	RESOLVER. E, HABIENDO LEÍDO LA	S INSTRUCCIO	NES DEL ANVEF	RSO, CERTIFICA QUE
COMPATIBLE CON EL I	DESEMPEÑO A BORI	DO:	1 1	
INCOMPATIBLE CON EI	L DESEMPEÑO A BO	RDO:		
DATOS DEL MÉDICO:				
NOMBRE:				
RUN:				
		FIRMA M	ÉDICO RESPO	NSABLE
YO (NOMBRE PACIEN	NTE)		CONFIRMO	O QUE HE SIDO
INFORMADO SOBRE EL CO				
SOLICITAR UNA REVISIÓN	DEL PRESENTE	DICTAMEN M	IÉDICO, CON	ARREGLO A LO
DISPUESTO EN LA NORMATIV	VA REGLAMENTARIA	VIGENTE.		
	-	FIRMA	EXAMINADO	
PARÁMETROS A CONSIDER ANTERIORMENTE, SERÁN LAS S		ALES" PARA	LAS EVALU	ACIONES CITADAS
OFTALMOLOGÍA:	AGUDEZA VISUAL 2 CORREGIBLE 20/25		1ÁS DÉBIL Y 2	0/20 EN EL MEJOR,
OTORRINOLARINGOLOGÍA:	PTP NO SUPERIOR BILATERAL NO SUPE		ADA OÍDO Y D	ETERIORO AUDITIVO
NOTA: EL PRESENTE CERTIFICAD REGISTRO DE PRESTADORES WWW.SUPERDESALUD.GOB.CL			R UN PROFESIO RPORADO EN	NAL INSCRITO EN EL LA PÁGINA WEB

FECHA: 17 AGOSTO 2020

ANEXO "B" CERTIFICADO MÉDICO COMPLETO (VÁLIDO POR DOS AÑOS)

l	DAT	OS PERSONALES DEL EXAMINADO:		
	NOM	IBRES Y APELLIDOS	RU.N.: _	
	GÉN	ero: MASC.:		
	TÍTU	ILO:		
	FEC	HA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:	
П	EXÁ A)	MEN CLÍNICO GENERAL: EXAMEN OFTALMOLÓGICO		
		AGUDEZA VISUAL	sı 🖂	NO \square
		VISIÓN CROMÁTICA	sı 🗖	NO 🗖
		VISIÓN DE PROFUNDIDAD	SI 🗌	NO 🗌
		APTO PARA COMETIDOS DE VIGÍA	SI 🗌	NO 🗌
		FECHA EXÁMEN VISIÓN CROMÁTICA:		
	В)	EXAMEN OTORRINOLARINGOLÓGICO	NOMBRE, FIRMA Y TI	MBRE ESPECIALISTA
		EX. CLÍNICO ORAL	SI 🗌	NO 🗌
		AUDIOMETRÍA TONAL	SI 🗌	NO 🗌
		LA AUDICIÓN ES SATISFACTORIA	SI 🗌	NO 🗌
		ES SATISFACTORIA LA AUDICIÓN SIN AUDÍFONO	SI 🗌	NO 🗌
			NOMBRE, FIRMA Y TIM	MBRE ESPECIALISTA
	C)	EXÁMENES DE LABORATORIO	АРТО	NO APTO
		ORINA COMPLETA		
		HEMATOCRITO		
		UREMIA		
		GLICEMIA		
		V.D.R.L. (SÍFILIS)		
		RADIOGRAFÍA DE TÓRAX		
		ELECTROCARDIOGRAMA		
			NOMBRE. FIRMA	Y TIMBRE ESPECIALISTA
D)	GRU	JPO SANGUÍNEO	·	
III	EXÁ	MEN ADICIONAL PARA MAYORES DE 40 AÑOS DE ED	AD:	
	PF	RFIL LIPÍDICO	APTO	NO APTO

IV	OTROS EXAMENES					
	LOS QUE SE DISPONGAN SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MÉDICO EXAMINADOR.					
V	APTITUD Y RESTRICCIONES					
	EXISTEN AFECCIONES QUE PUEDAN VERSE AGRAVADAS O DISCAPACITAR EL DESEMPEÑO DEL SI NO SERVICIO EN LA MAR O PONER EN PELIGRO LA SALUD DE OTRAS PERSONAS A BORDO.					
PERT RESU	ÉDICO QUE SUSCRIBE, EN CONOCIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PARÁMETROS INENTES, CERTIFICA QUE, A LA VISTA DE LOS EXÁMENES FÍSICOS REALIZADOS Y LOS ILTADOS DE LOS ANÁLISIS COMPLEMENTARIOS, EL PACIENTE ARRIBA INDIVIDUALIZADO E SALUD:					
	COMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO A BORDO					
	INCOMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO A BORDO					
	RESTRICCIONES Y LIMITACIONES APTITUD FÍSICA SI NO					
DETA	LLE DE RESTRICCIONES O LIMITACIONES:					
	HA DEL RECONOCIMIENTO: HA EXPIRACIÓN CERTIFICADO: AR:					
	NOMBRE, FIRMA MÉDICO RESPONSABLE RUT: ICM:					
ΥO	(NOMBRE PACIENTE) CONFIRMO QUE HE SIDO INFORMADO					
SOBF	RE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CERTIFICADO, Y DEL DERECHO A SOLICITAR UNA SIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN MÉDICO, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LA					
	MATIVA REGLAMENTARIA VIGENTE. Y EN EL PÁRRAFO 6 DE LA SECCIÓN A-1/9, DEL					
	GO DE FORMACIÓN, QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE					
	MAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, EN SU FORMA ENDADA, STCW 1978.					
	FIRMA EXAMINADO					

PROCEDIMIENTO:

- 1.- EL CERTIFICADO DEBE CONTENER EL NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE, DE CADA ESPECIALISTA (OTORRINOLARINGÓLOGO OFTALMÓLOGO) Y DEL LABORATORIO DONDE LA PERSONA SE EFECTUÓ LOS EXÁMENES.
- 2.- EN ALGUNOS ÍTEM, SE ESTABLECERÁ LA CONDICIÓN DE "SI" O "NO" Y "APTO" O "NO APTO", DE ACUERDO A SI CUMPLE O NO CON LA APTITUD REQUERIDA.
- 3.- EL MÉDICO RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO, DEBE IDENTIFICARSE CON FIRMA Y TIMBRE, Y ESTABLECER LA CONDICIÓN GENERAL DEL INTERESADO COMO "COMPATIBLE" O "NO COMPATIBLE" PARA EL DESEMPEÑO A BORDO Y DETALLAR CONDICIÓN O TRATAMIENTO QUE PROVOQUE LIMITACIONES O RESTRICCIONES RESPECTO DE LA APTITUD FÍSICA.
- 4.- PARA LA DECLARACIÓN DE "INCOMPATIBILIDAD CON EL DESEMPEÑO A BORDO" SE DEBE TENER EN CONSIDERACIÓN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 53,54 Y 55 DEL D.S. (M) N° 127/2019.
- 5.- LOS PÁRÁMETROS A CONSIDERAR COMO "NORMALES" PARA LAS EVALUACIONES DE ESPECIALIDAD CITADAS ANTERIORMENTE SERÁN LAS SIGUIENTES:

OFTALMOLOGÍA: AGUDEZA VISUAL 20/60 EN EL MÁS DÉBIL Y 20/20 EN EL MEJOR CORREGIBLE 20/25 EN EL MEJOR.

OTORRINOLARINGOLOGÍA: PTP NO SUPERIOR A 35 DB. EN CADA OÍDO Y DETERIORO AUDITIVO BILATERAL NO SUPERIOR AL 30%.

6.- NO ES OBLIGATORIO REALIZARSE EL EXAMEN DE VIH.

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO MÉDICO DEBE SER EXTENDIDO POR UN PROFESIONAL INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD INCORPORADO EN LA PÁGINA WEB WWW.SUPERDESALUD.GOB.CL

FECHA: 17 AGOSTO 2020

ANEXO "C"

PERMISO DE EMBARCO NACIONAL DE ASPIRANTE A OFICIAL, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

ARMADA DE CHILE
DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO
Y DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

			A – N° 136377
		D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.625/01/	/ VRS.
		OTORGA AL SR EMBARCO DE ASPIRANTE A DE	_, PERMISO DE OFICIAL DE
	VALPARAÍSO,		
	M.M. Ord. N° 12.600/, procedimientos para otorgar F	ado por; la Resolu , de fecha que establece l Permisos de Embarco, en naves mercantes presente las atribuciones que me confiere la	os requisitos y s y de pesca de
	R E S U E L V O	:	
1	OTÓRGASE al , Permiso de , sólo	Sr, Cédula Embarco de ASPIRANTE A en tráfico nacional.	de Identidad N° de
2	de embarco efectivo, en navel las Calificaciones y el Libro	FANCIA, que el citado Aspirante deberá efe s mayores, debiendo presentar al término d de Registro, ambos firmados por el o de la nave (cubierta o máquinas respectivar	le dicho período, los Capitanes o
3		dualizada en el párrafo anterior, no podrá fo rar el rol de guardia de la nave.	ormar parte de la
	ANÓTESE y cor cumplimiento.	muníquese a quienes corresponda, para su	u conocimiento y
	DOD 05	DEN DEL CD. DIDECTOR CENERAL	

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

<u>DISTRIBUCIÓN:</u> 1.- INTERESADO 2.- ARCHIVO

FECHA: 17 AGOSTO 2020

ANEXO "D"

PERMISO DE EMBARCO INTERNACIONAL DE ASPIRANTE A OFICIAL O TRIPULANTE DE LA MARINA MERCANTE, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

A-N°136377

REPUBLICA DE CHILE DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE

Republic of Chile

General Directorate of Maritime Territory and Merchant Marine

ASPIRANTE EN INSTRUCCION CANDIDATE UNDER TRAINING

TÍTULO EXPEDIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR. 1978. ENMENDADO CERTIFICATE ISSUED UNDER THE PROVISIONS OF THE INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING, CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS, 1978, AS AMENDED

El Gobierno de Chile certifica que

The Government of Chile certifies that

es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la regla del mencionado Convenio, en su forma enmendada, y apto para desempeñar las siguientes funciones, al nivel especificado y sin más limitaciones que las que se indican, hasta el o hasta la fecha de expiración de cualquier prórroga de la validez del presente título que figure consignada al dorso:

has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation of the above Convention, as amended, and has been found competent to perform the following functions, at the levels specified, subject to any limitations indicated until or until the date of expiry of any extension of the validity of this certificate as may be shown overleaf:

FUNCION SUPERVISADA	NIVEL	LIMITACIONES (SI LAS HUBIERE)
Function under training	Level	Limitations applying (If any)
		Aspirante en instrucción, bajo la
		supervisión del Capitán o de un
		Oficial competente.
		Candidate under training, under the
		tution of the Master or appropiate
		officer.

Su legítimo titular puede ejercer el cargo o cargos siguientes, que se especifican en las prescripciones pertinentes de la Administración sobre la dotación de seguridad.

The lawful holder of this certificate may serve in the following capacity or capacities specified in the applicable safe manning requirements of the

CARGO SUPERVISADO	LIMITACIONES (SI LAS HUBIERE)
Capacity under training	Limitations applying (If any)
ASPIRANTE A	ASPIRANTE EN INSTRUCCIÓN
CANDIDATE TO	CANDIDATE UNDER TRAINING

Cá	apacity under training	Limitations applying (If any)
AS	SPIRANTE A	ASPIRANTE EN INSTRUCCIÓN
CA	ANDIDATE TO	CANDIDATE UNDER TRAINING
Título	o N° expedido en VALPARAISO el Válid	do hasta:

Fotografía del Titular

Certificate N° issued in on Valid until

Nombre: Firma del Titular Signature of the holder of the certificate First Name Apellido: Last Name

Fecha de Nacimiento: Date of Birth

Pasaporte N°:(Sello Oficial) Firma del funcionario debidamente utorizado

Passport N° (Official Seal)Signature of duly authorized official

De conformidad con el párrafo 11 de la regla I/2 del Convenio, durante la prestación de servicios a bordo de un buque deberá estar disponible el original del presente título. The original of this certificate must be kept available in accordance with Regulation I/2, paragraph 11 of the Convention while serving on a ship.

FECHA: 17 AGOSTO 2020

ANEXO "E"

PERMISO DE EMBARCO INTERNACIONAL PARA TODA PERSONA CHILENA QUE DESEMPEÑA UNA TAREA ESPECÍFICA, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

A-N°136377

REPUBLICA DE CHILE DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE

Republic of Chile

General Directorate of Maritime Territory and Merchant Marine
PERMISO DE EMBARCO

SEAGOING PERMIT

EXPEDIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, ENMENDADO INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING, CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS, 1978, AS AMENDED

para desempeñar las siguie o hasta la fe has been found duly qualifie found competent to perform	ertifies that de conformidad con lo d ntes funciones de echa de expiración de cu ed in accordance with the the following functions o ecified, subject to any li	, al ualquier prói e provisions of the on-boa	nivel especi rroga de la v of Regulationard	ficado y alidez o on VI/1	nencionado Convenio, en su forma enmendada y apto y sin más limitaciones que las que se indican, hasta el del título que figure consignada al dorso: of the above Convention, as amended, and has been or until the date of expiry of any extension of the
FUNCION Function		LIN			AS HUBIERE) ing (If any)
DESEMPEÑO RESTRINGIDO A		NO PUEDE SER PARTE DE LA DOTACIÓN DE SEGURIDAD NI INTEGRAR EL ROL DE GUARDIA DE LA NAVE HE MUST NOT BE INCLUDED IN THE SAFETY MANNING NOR IN THE SHIP WATCHKEEPING ROLL			
Work should only be	e developed by an	No apto para el servicio en buques tanque. Not valid for service in tankers No apto para el servicio en buques de pasaje ni de pasaje de transbordo rodado. Not valid for service in passenger ships or ro-ro passenger ships		rs . uques de pasaje ni de pasaje de	
Certificate N° Is	xpedido en ssued in	el on		Válid Valid	o hasta until
Fotografía del Titular Photograph of the hold	er of the certificate				
Nombre					Firma del Titular
	First Name Apellido Last Name Fecha de Nacimien	to			Signature of the holder of the certificate
	Date of Birth Cédula de Identidad Id Card N°	4 NIº	Sello Ofic (Official Se		Firma del funcionario debidamente autorizado Signature of holder of the certificate

De conformidad con el párrafo 11 de la regla I/2 del Convenio, durante la prestación de servicios a bordo de un buque deberá estar disponible el original del presente título.

The original of this certificate must be kept available in accordance with Regulation I/2, paragraph 11 of Convention while serving on a ship.

FECHA: 17 AGOSTO 2020

ANEXO "F"

PERMISO DE EMBARCO NACIONAL PARA EXTRANJEROS QUE DESEMPEÑAN UNA TAREA ESPECÍFICA, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

ARMADA DE CHILE DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

	D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 2.625/01//Vrs.
	OTORGA AL SR, PERMISO DE EMBARCO COMO, PERMISO DE
VALF	PARAÍSO,
otorg	VISTO: lo solicitado por, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 00/, de fecha que establece los requisitos y procedimientos para par Permisos de Embarco, en naves mercantes y de pesca de bandera nacional y endo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,
	RESUELVO:
1	OTÓRGASE al Sr. (<u>nombre y apellidos</u>), Cédula de Identidad N°, o Pasaporte N°, de nacionalidad, PERMISO DE EMBARCO, como, solo en tráfico nacional.
2	 DÉJESE CONSTANCIA, que la persona individualizada en el párrafo anterior: No integra la dotación de seguridad de la nave, ni forma parte de su guardia. No será considerada como pasajero. Se le exigirá cursos de seguridad. Se le exigirá certificado médico simple. Durante su permanencia a bordo, será responsable de él, el Capitán de la Nave.
3	El presente Permiso de Embarco tendrá vigencia hasta
4	La cantidad de personas a bordo, estará limitada por el Certificado de Seguridad de la Nave.
5	ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DISTRIBUCIÓN:

1.- INTERESADO 2.- ARCHIVO/

A-N°XXXXXXXXX

FECHA: 17 AGOSTO 2020

ANEXO "G"

PERMISO DE EMBARCO NACIONAL PARA FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS DEL ESTADO (OBSERVADOR CIENTÍFICO), QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

ARMADA DE CHILE DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

> 1.- INTERESADO 2.- ARCHIVO

		A – N° 136377
		D.G.T.M. Y. M.M. ORD. N° 12.625// VRS.
		OTORGA AL SR. PERMISO DE EMBARCO PARA DESEMPEÑARSE COMO OBSERVADOR CIENTÍFICO.
	VALPARAÍSO,	
	Valparaíso; la Resolución lestablece los requisitos y	olicitado por el Instituto de Fomento Pesquero – IFOP de D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/, de fecha que procedimientos para otorgar Permisos de Embarco, en naves bandera nacional y teniendo presente las atribuciones que me vigente,
	RESUELV	/ O:
1	OTÓRGASE, PERMISO CIENTÍFICO", sólo en tráfi	DE EMBARCO para desempeñarse como "OBSERVADOR
2		NSTANCIA que el Permiso de Embarco otorgado a la persona fo anterior, no lo habilita para formar parte de la dotación de de guardia de la nave.
3	El presente Po	ermiso de Embarco tendrá vigencia hasta el
	ANÓTESE Y y cumplimiento.	COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento
	POR	ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL
	DII <u>DISTRIBUCIÓN:</u>	RECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FECHA: 17 AGOSTO 2020

ANEXO "H" PERMISO DE EMBARCO NACIONAL DE ASPIRANTE A TÍTULO O MATRÍCULA, QUE OTORGA EL CAPITÁN DE PUERTO

ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO
Y DE MARINA MERCANTE
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE

1.-

2.-

3.-

1.- INTERESADO 2.- ARCHIVO

CAPITANIA DE PUERTO DE			
			A – N° 136377
	C.P	_ORD. N° 12.62	5// VRS.
	OTORGA AL PERMISO DE TRIPULANTE		DE ASPIRANTE A DE
(PUERTO),			
VISTO: lo s D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/ procedimientos para otorgar Per bandera nacional y teniendo pres vigente,	misos de Embarc	o, en naves me	rcantes y de pesca de
RESUELVO:			
OTÓRGASE Identidad N°, Peri	miso de embarco	de ASPIRANT	
DÉJESE CO días de embarco efectivo, debiendo presentar al término de ambos firmados por el o los C (cubierta o máquinas respectivam	en calidad de as e dicho período, la Capitanes o Inger	pirante a Tripula is Calificaciones	y el Libro de Registro,
La persona ir de la dotación de seguridad ni int			r, no podrá formar parte
ANÓTESE No conocimiento y cumplimiento.	Y COMUNÍQUES	E a quienes	corresponda, para su
	CAPI	TÁN DE PUERT	- O
DISTRIBLICIÓN:			

FECHA: 17 AGOSTO 2020

ANEXO "I"

PERMISO DE EMBARCO NACIONAL PARA TODA PERSONA QUE DESEMPEÑA UNA TAREA ESPECÍFICA, ESPECIALISTA BUZO, FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS DEL ESTADO, QUE OTORGA EL CAPITÁN DE PUERTO

	ARMADA DE CHILE CCION GENERAL DEL TERRITORIO MAR Y DE MARINA MERCANTE GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CAPITANÍA DE PUERTO DE	
		A – N° 136377
		C.P/ ORD. N° 12.625// VRS.
		OTORGA AL SR, PERMISO DE EMBARCO PARA DESEMPEÑARSE COMO
	(PUERTO),	
	M.M. Ord. N° 12.600/ procedimientos para otorga bandera nacional y teniend vigente,	citado por; la Resolución D.G.T.M. Y, de fecha que establece los requisitos y ar Permisos de Embarco, en naves mercantes y de pesca de o presente las atribuciones que me confiere la reglamentación
4	R E S U E	
1	, PERMIS	al Sr, Cédula de Identidad N° SO DE EMBARCO para desempeñarse como , sólo en tráfico nacional.
2		DNSTANCIA, que la persona individualizada en el párrafo arte de la dotación de seguridad ni integrar el rol de guardia de
3	El presente	Permiso de Embarco tendrá vigencia hasta el
	ANÓTESE conocimiento y cumplimient	Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su o.
		CAPITÁN DE PUERTO

<u>DISTRIBUCIÓN:</u>

1.- INTERESADO

2.-ARCHIVO

FECHA: 17 AGOSTO 2020

ANEXO "J"

CERTIFICADO DE INSTRUCCIÓN A BORDO SOBRE NORMAS DE SEGURIDAD, OTORGADO POR EL CAPITÁN, PATRÓN U OFICIAL DESIGNADO.

CERTIFICADO

El Capitán de de bandera chilena, que suscribe, (M/N o Nave de Pasaje o de Pasaje de Transbordo Rodado o Buque Tanque)								
CERTIFICA:								
Que, el Sr, Cédula de Identidad, embarcarse ha recibido una Instrucción sobre Normas de Seguridad, según se			de					
A BORDO DE UNA NAVE DE CARGA GENERAL: (OBLIGATORIO A TODA PERSONA)								
Saber actuar en las siguientes situaciones: Al caer una persona al agua	SI	NO	-					
Al detectar fuego o humo a bordo de la nave			•					
Identificar los puestos de reunión y de embarco, así como las vías de evacuación en								
caso de emergencia								
Localizar y ponerse rápidamente el chaleco salvavidas								
Dar la alarma y poseer un conocimiento básico del uso del extintor de incendios.								
Entender los símbolos, los signos y las señales de alarma que se refieren a la								
seguridad	<u> </u>							
SI LA NAVE TIENE LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN, TAMBIÉ	N SE	DERF						
INSTRUIR EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN: A BORDO DE UNA NAVE DE PASAJE O DE PASAJE DE TRANSBORDO R		DO:	•					
		NO						
que comprende:	01							
a) Conocimiento de los cuadros de obligaciones y las instrucciones de emergencia.								
b) Conocimiento de las salidas de emergencia.								
c) Restricciones en cuanto al uso de ascensores.								
Tener conocimiento de la aptitud para prestar asistencia a los pasajeros que	SI	NO						
se dirijan a los puestos de reunión y de embarco, que implica:								
a) Mantener despejadas las vías de evacuación.								
b) Procedimientos para evacuar a los impedidos y demás pasajeros que necesitan								
ayuda especial.	0.	110						
Tener conocimiento de los procedimientos de reunión, que involucra:	SI	NO						
a) La importancia de mantener el orden.								
b) La aptitud para utilizar procedimientos encaminados a evitar que cunda el pánico y/o a reducirlo.								
A BORDO DE UN BUQUE TANQUE:	ļ							
Ha sido instruido en las siguientes normas:	SI	NO						
a) Características de los cargamentos.								
b) Toxicidad.								
c) Riesgos.								
d) Prevención de riesgos.								
e) Equipamiento de seguridad y protección del personal.								
Se extiende el presente Certificado, en cumplimiento a las in seguridad que sobre esta materia ha impartido la Autoridad Marítima de Chile. En (puerto), a días del mes dedel año	struc	ciones (de					

Nombres y Apellidos (Timbre de la Nave) Capitán de la nave

FECHA: 17 AGOSTO 2020

ANEXO "K" PERMISO EMBARCO NACIONAL EN VIAJES DE HASTA 60 DÍAS, QUE OTORGA EL CAPITÁN DE PUERTO

GOBER	ARMADA DE CHILE GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE NACIÓN MARÍTIMA DE ANÍA DE PUERTO DE				
		C.P	ORD. N°	12.625/	/VRS.
		OTORGA AI PERMISO	L SR. (SRA.) DE EMBARCO 	PARA DE	SEMPEÑAR
VAL	PARAÍSO,				
proc band	VISTO: lo solicitado .M. Ord. Nº 12.600/edimientos para otorgar Peri dera nacional y teniendo amentación vigente,	misos de Em	barco, en naves	mercantes y	/ de pesca de
	RESUELVO:				
1	OTÓRGASE al lidentidad N° " a bonacional.	Sr. (Sra.) _ , PERM ordo de la M	IISO DE EMBA I/N "	, RCO, para ", sć	Cédula de desempeñar blo en tráfico
2	anterior: a) No integra la de guardia. b) No será consid c) No se le exigirá d) Se le exigirá ce e) Se le exigirá l bordo sobre No f) Durante su per el Capitán o Pa	erado como parado como parado como parado como parado mediga con como como como como como como como	guridad de la nav pasajero. eguridad. lico simple. ón de haber rec juridad". bordo, será resp	ve, ni forma ibido una "I	parte de su Instrucción a
3	El presente Permiso ANÓTESE Y CO conocimiento y cumplimient	MUNÍQUES			
	DISTRIBUCIÓN:	CA	PITÁN DE PUER	TO	

<u>DISTRIBUCION:</u> 1.- INTERESADO

2.-ARCHIVO